



LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
16 MAY 2025
11:00 hrs

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/00289/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de mayo de 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/115/2025 Santa María Jacatepec radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 30 de abril del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
16 MAY 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Asesoría

ATENTAMENTE.

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.

Dip. Tania Caballero Navarro

Dip. Benjamín Viveros Montalvo

Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



EXPEDIENTE:	CPGAA/115/2025
MUNICIPIO:	Santa María Jacatepec
DISTRITO:	Tuxtepec, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/115/2025**, y una vez que se realizó el análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVII/A.L./COM.PERM./771/2025 de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite el oficio número 071/2025, de fecha 08 de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la C. **Clara Itzel Carrillo Roy**, en su carácter de **Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca**, donde informa de la aprobación de la **renuncia del C. José Luis García Muñoz**, al cargo de **Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra del citado Municipio**, así como la designación del C. **José Luis García Fentanes**, **concejal suplente, para ocupar dicho cargo**; en términos de los artículos 34, 41 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:



- a) Escrito de solicitud de fecha 08 de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la C. **Clara Itzel Carrillo Roy**, en su carácter de **Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca**, donde informa de la aprobación de la **renuncia del C. José Luis García Muñoz**, al cargo de **Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra del citado Municipio**, así como la designación del C. **José Luis García Fentanes**, **concejal suplente**, para ocupar dicho cargo.
- b) Copia certificada de la acreditación expedida por la Secretaría de Gobierno del Estado, a nombre del C. **JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ**, como Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca.
- c) Escrito de renuncia del C. **JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ**, al cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra, de fecha 31 de marzo del 2025, dirigido a la C. **Clara Itzel Carrillo Roy**, en su carácter de **Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca**.
- d) Acta de la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **1 de abril del 2025**, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RENUNCIA MUNICIPAL AL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA, PRESENTADA POR EL C. **JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ**, EL CUAL EL CABILDO ACORDÓ EN EL PUNTO PRIMERO: EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, CALIFICA COMO JUSTIFICADA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, AL CARGO DE REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIOS Y TENENCIA DE LA TIERRA, PRESENTADA POR EL C. **JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ** Y TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL SUPLENTE QUE ASUMIRÁ EL CARGO, EL CUAL CONFORME A LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARIA JACATEPEC, RESULTA SER EL **JOSÉ LUIS GARCÍA FENTANES**, PARA QUE PREVIA RENDICIÓN DE LA PROTESTA DE LEY SE INTEGRO DE INMEDIATO AL H. AYUNTAMIENTO; EL CUAL EL CABILDO ACORDÓ EN EL PUNTO TERCERO, PARA EL PERIODO DEL **1º DE ABRIL DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027**.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- e) Copia certificada de la Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional de fecha 6 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Santa María Jacatepec, a favor del Partido del Trabajo.
- f) Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/115/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente en fecha 23 de abril del 2025, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Alfredo Mazas Bautista, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar sus **RENUNCIAS A LA CONCEJALÍA** y ante el personal actuante le muestra los antecedentes del expediente consistente en **"las copias certificadas del escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, dirigido a la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual el Ciudadano JOSE LUIS GARCÍA MUÑOZ, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica por razones personales, la Renuncia Irrevocable al Cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, por así convenir a sus intereses. En uso de la palabra, la COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que la firma que contiene la renuncia de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco citada y que tiene a la vista, es de su puño y letra, y QUE EN ESTE ACTO RATIFICO, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente CPGAA/115/2025, en el que obra la solicitud de la emisión del Decreto correspondiente, derivado de la renuncia definitiva de las C. **José Luis García Muñoz**, al cargo de **Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra del citado Municipio**, así como la designación del C. **José Luis García Fentanes**, **concejal suplente**, para ocupar dicho cargo. misma que fue aprobada por unanimidad por parte de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 1º de abril del año 2025, para el **Periodo del 1º de abril del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.**

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento" en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.

En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 párrafos penúltimo y último:

Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, determina la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la Designación del C. José Luis García Fentanes, concejal suplente, para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca para el Periodo del 1º de abril del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027;** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de



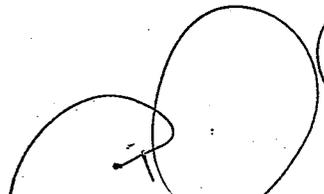
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a treinta de abril del dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE


DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE


DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/0114/2025. FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.